

ORDENANZA N° 4.378

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 35° de la Ordenanza N° 3.082 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 35°.-** Las Agencias y licenciarios habilitados deberán respetar la tarifa fijada por el Concejo Deliberante para los pasajeros usuarios del servicio, la que se fija en el valor \$ 2,00 (Pesos Dos) para el inicio del viaje y \$ 0,15 (quince centavos) por cada cien (100) metros que marque el reloj tacógrafo, debiendo, en todos los casos, emitir comprobante del viaje. Los parámetros fijados podrán ser modificados sólo mediante Ordenanza.”.-

ARTICULO 2°.- Derógase la Ordenanza N° 4.124.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.